	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS HOJA DE RUTA	Codigo: CR09 Version: 0 Año: 2013 Copia controlada

SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

PROCESO: TRAMITE DE CUENTAS DE PAGO

HOJA DE RUTA No. 1

F-SH-001
REV:00
F.R.2004-12-13

IDENTIFICACION DE LA CUENTA No.1 CONTRATO 784

NOMBRE DEL (Proveedor/Contratista): FUNDACION COMBEIMA

CODIGO DE RADICACION:_____ No. DE: F | NIT | OA **900271706-8** De JERUSALEN

74.354.600

DEPENDENCIA	ACTIVIDAD	ENTRADA				SALIDA				LIQUIDACION DE TIEMPO		OBSERVACION DE NO CONFORMIDAD
		FECHA			Funcionario que recibe	FECHA			Funcionario que Entrega	DIAS	RECIBE	
		M	D	H		M	D	H				
Sec. Gobierno	ALISTAR PAQUETE											
CONTABILIDAD	REGISTRO PRESUPUESTAL Y ORDEN DE PAGO											
HACIENDA	REVISAR Y FIRMAR											
PAGADURIA	HACER CHEQUE											
TESORERIA	REVISAR Y FIRMAR											
ALCADIA	REVISAR Y FIRMAR											
JURIDICA	REVISAR Y FIRMAR											

TESORERIA ENTREGA CHEQUE. A BENEFICIARIO. RECIBI: DIA___ MES_____ AÑO_____

FIRMA:_____

TIEMPO DE EJECUCION = TIEMPO REAL / TIEMPO ESTIMADO = _____

HACIENDA - CONTROL INTERNO _____

FUNDACIÓN COMBEIMA
NIT 900.271.706-8
Calle 22 No. 11-77 Barrio Sucre
Tel: (031) 3124535223
Girardot - Colombia
funcombeima@hotmail.com

Factura electrónica de venta
No. 1-105

Señores	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT		
NIT	890.680.378-4	**Teléfono**	(031) 8393510 - Ext. 110
Dirección	Carrera 11 No. 17 Esquina	**Ciudad**	Girardot - Colombia

Fecha y hora Factura

Generación	05/07/2022, 17:19
Expedición	05/07/2022, 17:19
Vencimiento	05/07/2022

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	DESAYUNO SF	1,849.00	18,674,900.00
2	ALMUERZO SFR	2,297.00	25,956,100.00
3	CENA SF	1,874.00	19,489,600.00
4	CUBIERTOS Y EMPAQUE RACION	6,020.00	7,627,340.00
5	TRANSPORTE RACION	6,020.00	2,606,660.00

Total items: 5

Valor en Letras:
Setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Transferencia $ 74,354,600.00

Total Bruto	68,387,115.34
IVA 19%	1,217,810.59
IVA 0%	0.00
Impoconsumo 8%	4,749,674.07
Total a Pagar	74,354,600.00

Observaciones:
POR FAVOR CONSIGNAR A NOMBRE DE LA FUNDACIÓN COMBEIMA A LA CUENTA DE AHORROS No. 659-00535-11.

Elaborado por software Siigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Siigo. Siigo S.A. NIT: 830.048.145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (articulo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancias o prestación de servicios descritos en este titulo - Valor. **Número Autorización 18764028506943 aprobado en 20220504 prefijo 1 desde el número 101 al 200 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: d725af17c70b880f02503d97632100ca2b3e95b0f998ee7550d03ab10f868b5f82101e94d3c5308d050a6fc296400155

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
INFORME DE SUPERVISIÓN

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

Nombre del (la) Contratista	FUNDACION COMBEIMA
Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Contrato Nº	784 DE 2022
Documento de Identidad	C.C. Nº 900.271.706-8
Nombre de Supervisor(a) o Interventor(a)	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ LOZANO
Cargo Supervisor(a) o Interventor(a)	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTIT

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMIMNISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMO DE SEGURIDAD E INSTITUTIONES QUE TIENEN A CARGO LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA"

INFORMACIÓN FINANCIERA

Número cuenta del (a) Contratista: 659-000535-11 Entidad: BANCOLOMBIA Tipo cuenta: CUENTA DE AHORROS

Fecha de inicio (Según Acta): 6-jun.-2022 Plazo de Ejecución: 6 meses, y 25 días

Fecha de terminación (Incluye prórrogas): 31-dic.-2022

Valor inicial del contrato	**135.000.000**
Adición 1	
Adición 2	
Adición 3	
Reducción	
Valor total del contrato	**135.000.000**

Prórrogas	**Días**
Prórroga 1	
Prórroga 2	
Prórroga 3	
Prórroga 4	

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. Certificado Disponibilidad Presupuestal	No. Registro Presupuestal	Fecha Registro Presupuestal	Código Rubro Presupuestal	Valor a pagar por Rubro Presupuestal en el presente pago
2022001179	2022001540	2-jun.-22	2.3.2.02.02.006.4501029.63399.251.1009	74.354.600

INFORMACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

Salud 12.5%	CERTIFICADO	EPS	Número de planilla
Pension 16%	CERTIFICADO	Fondo Pensiones	Número de planilla
Riesgos Laborales	CERTIFICADO	ARL	Número de planilla
FSP ***	CERTIFICADO	Fondo pensiones	Número de planilla

***Nota: El pago del Fondo de Solidaridad Pensional - FSP, aplica únicamente cuando la base de cotizacion es mayor a 4 SMMLV.

INFORMACIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PAGO

No. PAGO	PERIODO DE PAGO		PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGADO	VALOR A PAGAR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL A PAGAR	SALDO POR PAGAR
	DESDE	HASTA						
1	6-jun.-22	30-jun.-22	55,08%		68.387.115	5.967.485	74.354.600	60.645.400

OBSERVACIONES:

CERTIFICACIÓN

El / la suscrito (a) supervisor (a) / interventor (a) certifica:
Que, FUNDACION COMBEIMA, identificado(a) con C.C. Nº 900.271.706-8 cumplió a satisfacción con el objeto del (la) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 784 de 2022, de acuerdo con el informe presentado.

Que se verificaron los pagos efectuados por el (la) contratista al Sistema General de Seguridad Social y/o aportes parafiscales, correspondiente al presente periodo de pago, los cuales se efectuaron de acuerdo con lo establecido en la Ley 789/2002 y Decreto 1703/2002, y demás Decretos Reglamentarios.

Que, con base en lo anterior se avala el pago por un valor de: **$ 74.354.600** incluido IVA.

Fecha de expedición: 30 (Día) JUNIO (Mes) 2022 (Año)

FIRMA SUPERVISOR(A) / INTERVENTOR(A)

FUNDACIÓN COMBEIMA

NIT. 900.271.706 - 8

Girardot, Junio 30 de 2022.

Doctor
PEDRO JAVIER RODRÍGUEZ LOZANO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional
Supervisor Contrato de Prestación de Servicios No. 784 Junio 1 de 2022.
Alcaldía Municipal,
Girardot, Cundinamarca.
E. S. D.

REFERENCIA: **INFORME PARCIAL DE ACTIVIDADES**
"SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INSTITUCIONES QUE TIENEN A CARGO LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA"

Respetado Doctor Rodríguez:

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia, ante su despacho con todo respeto nos permitimos presentar Informe de Actividades correspondiente al suministro de raciones alimentarias para la fuerza pública (Policía Nacional) en el periodo comprendido entre el día seis (6) al día treinta (30) de Junio del año Dos Mil Veintidós (2022).

EVIDENCIAS





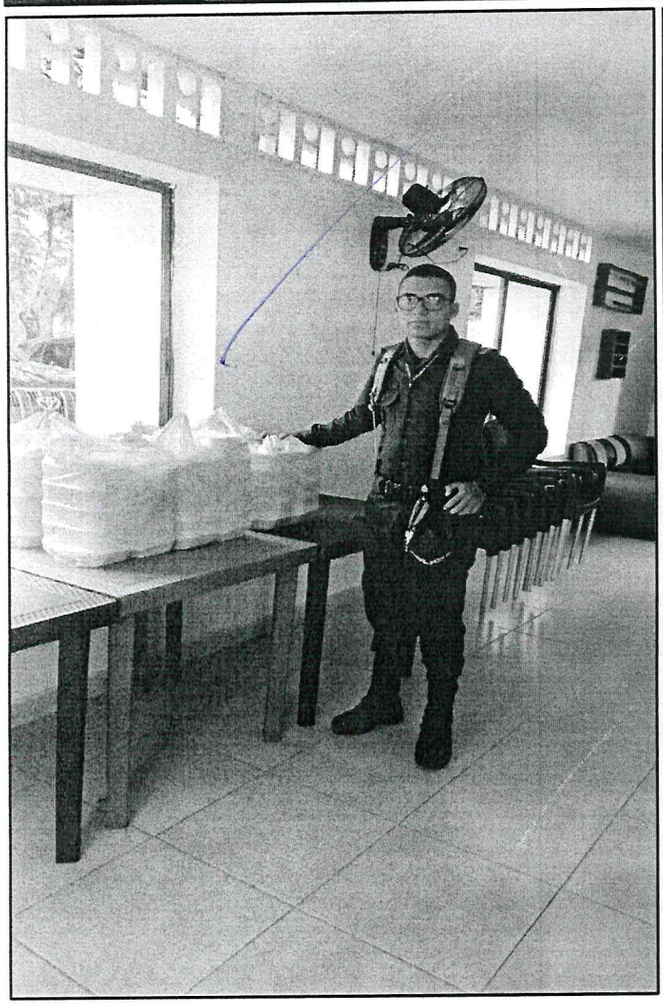
Calle 22 No. 11-77 Barrio Sucre
Girardot, Cundinamarca
314-453523
fundacioncombeima@hotmail.com

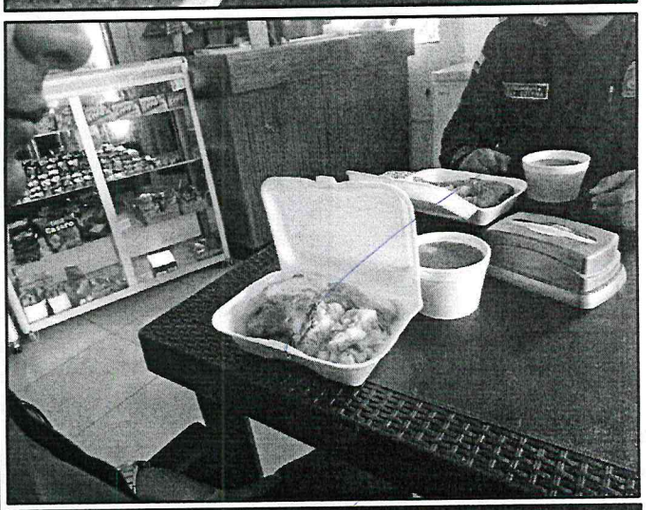
FUNDACIÓN COMBEIMA

NIT. 900.271.706 - 8







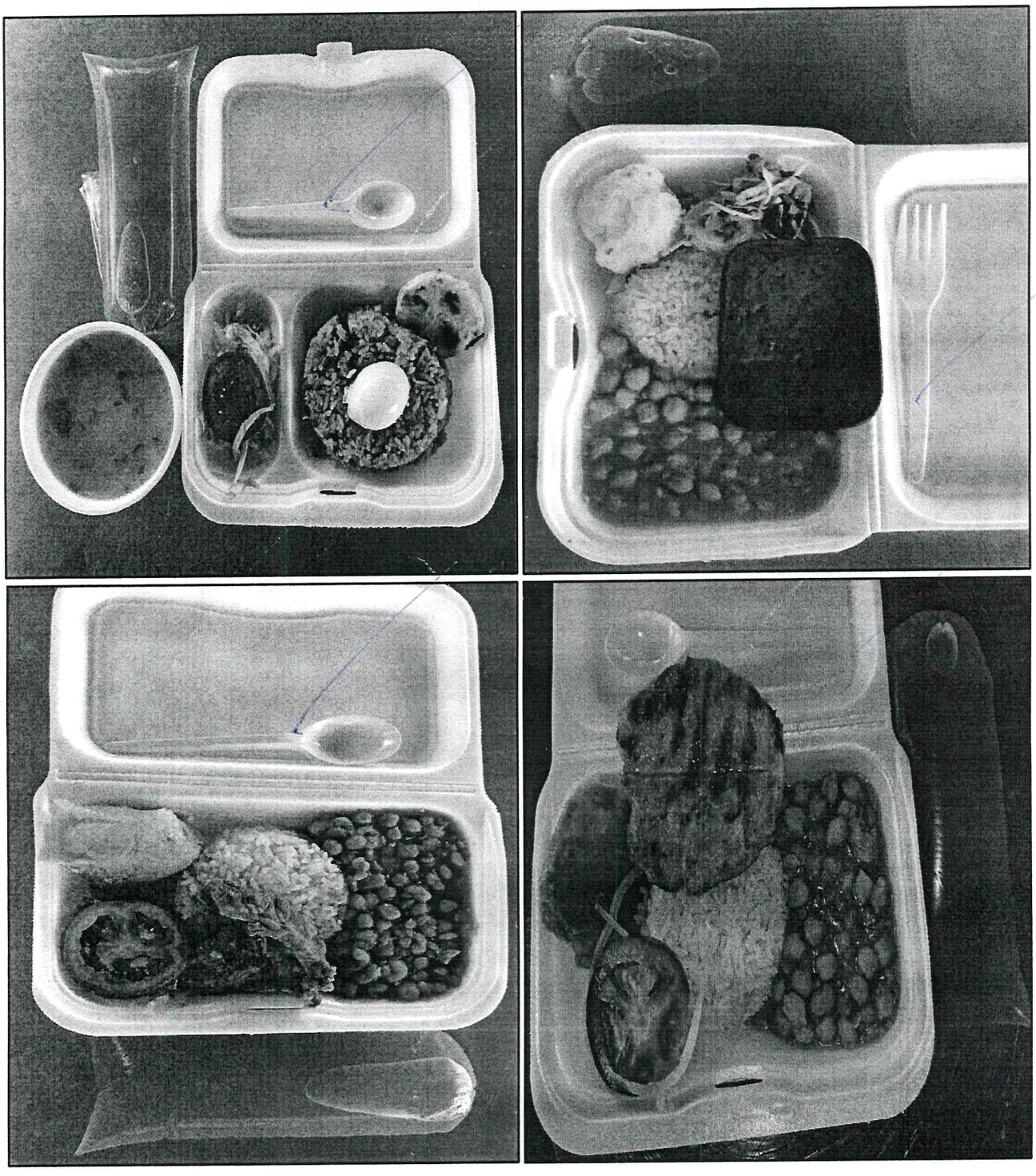




Calle 22 No. 11-77 Barrio Sucre
Girardot, Cundinamarca
314-453523
fundacioncombeima@hotmail.com

FUNDACIÓN COMBEIMA

NIT. 900.271.706 - 8



Calle 22 No. 11-77 Barrio Sucre
Girardot, Cundinamarca
314-453523
fundacioncombeima@hotmail.com

Esperando con este informe estar cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual y prestos a escuchar cualquier inquietud o sugerencia por parte de la administración municipal para mejorar nuestros servicios.

Atentamente,

LUIS ALBERTO CONTRERAS PARRA
Representanta Legal

Calle 22 No. 11-77 Barrio Sucre
Girardot, Cundinamarca
314-453523
fundacioncombeima@hotmail.com

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

CERTIFICA:

Que recibió satisfactoriamente de la **FUNDACION COMBEIMA** identificada con NIT. 900.271.706-8, **SEIS MIL VEINTE (6.020)** raciones alimentarias discriminadas así: **DESAYUNOS 1.849, ALMUERZOS 2.297, CENAS 1.874** que fueron suministradas a la Policía Nacional, según certificación expedida el día cinco (5) de Julio del año 2022 por parte del señor **Mayor JEFFERSON RICARDO ARIAS CUERVO** Comandante Estación de Policía de Girardot según Contrato de Suministro No. 784 de Junio 1 de 2022, cuyo Objeto es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO DE LA FUERZA PUBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INSTITUCIONES QUE TIENEN A CARGO LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA**".

Esta certificación se expide a solicitud del interesado para fines pertinentes, a los cinco (5) días del mes de Julio del año (2022).

Atentamente,

PEDRO JAVIER RODRIGUEZ LOZANO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional
Supervisor

Proyectó: **Camila Ortiz Benavides** – Contratista SGDI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA
ESTACION DE POLICIA GIRARDOT

No. GS – 2022 – 081174 /DISPO – ESTPO – 29.1

Girardot, 05 de julio de 2022.

Doctor
PEDRO JAVIER RODRIGUEZ LOZANO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional
Carrera 11 con calle 17 Esquina – 5 Piso.
Centro Administrativo Municipal C.A.M.
Girardot.

Asunto: certificación de suministro de alimentación

De manera atenta y respetuosa me permito hacer entrega al señor Secretario de Gobierno, copia de las planillas de control de alimentación (desayunos – almuerzos – comidas), que le fue entregado al personal de plan TAMUZ y Reacción Policial, que sé encontraban de apoyo en esta municipalidad, así:

- ✓ (97) hojas de planillas de control de alimentación del personal uniformado que se encontraban de apoyo desde el día 06/06/2022 al 30/06/2022.

En atención a lo descrito anteriormente, este Comando de Estacion de Policia Girardot, se permite certificar un total de 6.020 comidas.

Atentamente,

Mayor. **JEFFERSON RICARDO ARIAS CUERVO**
Comandante Estacion de Policia Girardot

Anexo: (97) hojas de planillas de control de alimentación del personal uniformado que se encontraban de apoyo desde el día 28/05/2022 al 28/06/2022.

Elaborado por: PT. Jesús Armando Betancourth Ñustes
Revisado por: ST Paola Andrea Lasso Narváez
Revisado por: MY Jefferson Ricardo Arias Cuervo
Fecha de elaboración: 05-07-2022
Ubicación: Datos Betancur (D) /archivosecretariocomando2022

Calle 22 1 – 59 Barrio San Antonio
Teléfono 3213906771
DECUN.EGIRARDOT@policia.gov.co
www.policia.gov.co

PROCESO DE TRANSFORMACIÓN INTEGRAL

INFORMACIÓN PÚBLICA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN COMBEIMA NIT. 900.271.706-8

CERTIFICACIÓN:

CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
PERSONAS JURÍDICAS

LUIS ALBERTO CONTRERAS PARRA, identificado con cedula de ciudadanía 3.063.479, en mi condición de representante legal de la **FUNDACION COMBEIMA** identificada con NIT. 900.271.706-8, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), CREE, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la cuenta.

La presente certificación se expide a los TREINTA (30) días del mes de Junio del año Dos Mil Veintidós (2022).

LUIS ALBERTO CONTRERAS PARRA
Representate Legal

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO CPS-784 SAMC-007-2022	FECHA 01 DE JUNIO DE 2022

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE	FUNDACIÓN COMBEIMA	
NIT No.	900.271.706-8	
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALBERTO CONTRERAS PARRA	
C.C. No.	3.063.473 de JERUSALÉN	
DIRECCION:	CALLE 22 No.11-77 BARRIO SUCRE	
CIUDAD:	Girardot	
TELEFONO:	314-453523	CORREO ELECTRÓNICO: fundacioncombeima@hotmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO REGIMEN COMUN	FECHA RUT 2021-06-03
PLAZO	El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, lo primero que ocurra; Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa perfeccionamiento y legalización.	
VALOR	de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000).INCLUYENDO IVA, M/CTE	
OBJETO	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INSTITUCIONES QUE TIENEN A CARGO LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA"	

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.313.483 de Girardot**, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por la otra la persona Jurídica FUNDACIÓN COMBEIMA, identificada con NIT No. 900.271.706-8, representante legal LUIS ALBERTO CONTRERAS PARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 3.063.473 de JERUSALÉN., quién en adelante se

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO CPS-784 SAMC-007-2022	FECHA 01 DE JUNIO DE 2022

denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot (Departamento de Cundinamarca) - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE GIRARDOT, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.**SEGUNDA**: Tomando como base el Plan de Desarrollo Municipal "GIRARDOT ES DE TODOS VISION 2040" apuesta de la Administración Municipal se concentra en la actualización del macro-proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA" sub-proyecto "DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A GENERAR AMBIENTES QUE PROPICIEN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA" EN EL EJE 1: CUIDAR, PROTEGER A LA GENTE Y GARANTIZAR SUS DERECHOS SECTOR 1.5. SEGURIDAD CIUDADANA PROGRAMA 1.5.1: PROTECCION PARA TODOS. SUBPROGRAMA 1.5.1.2 POR LA RESTITUCION DE DERECHOS META: FORTALECER LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ANUALMENTE A LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL APOYO LOGÍSTICO A LA FUERZA PÚBLICA (SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y RACIONES ALIMENTARIAS). Que la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación de los Fondos Territoriales de Seguridad. **TERCERA**: Que mediante Decreto 399 del 14 de febrero de 2011 "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y convivencia ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones", establece que los fondos de Seguridad de las entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde como un sistema separado de cuentas , cuyo objetivo es realizar gastos

destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación el orden público. **CUARTO:** El Municipio de Girardot como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, tiene como deber coordinar, gestionar, y ejecutar todas las acciones tendientes para garantizar la seguridad y orden público; para ello mediante el Acuerdo Municipal 020 del 12 de noviembre de 2012 "Por el cual se adiciona y modifica parcialmente el acuerdo municipal 006 del 08 de mayo de 2001 y se dictan otras disposiciones", y en aras de implementar acciones estratégicas de manera coordinada, así como para tener fundamento sobre el cual ejecutar los recursos del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia FONSET del Municipio de Girardot; que según el artículo cuarto del Acuerdo se conforma el comité de orden público en el Municipio de Girardot y a su vez se establecen sus funciones en el artículo tercero la cual recae sobre este la aprobación sobre la destinación de los recursos del Fondo Cuenta Territorial. **QUINTO**:. Por los motivos antes expuestos y mediante acta N° 001 del 14 de Enero 2022, el comité de orden público aprobó la destinación de los recursos priorizando el suministro de raciones alimentarias para las instituciones que prestan la seguridad y el orden público en el Municipio; en la suma CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) MCTE, de los cuales en el presente proceso se agotara la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000) y de igual forma se hace la distribución según lo establecido en el Artículo 122 de la ley 418 de 1997, prorrogado por la ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, el cual establece: " (…) los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público" **SEXTO:**. La ciudad de Girardot o también conocida como la ciudad de las Acacias es uno de los polos de desarrollo turístico más importantes del centro del país y preferido por los colombianos por su infraestructura, clima y desarrollo de la infraestructura vial del país, Girardot se posiciona como uno de los ejes centrales donde converge la ola de las vías 4G, como son la doble calzada Bogotá – Girardot – Ibagué, Girardot – Nariño – Honda y Girardot – Neiva estas dos últimas en proceso de ejecución. El desarrollo en la infraestructura vial plantea retos a nivel de seguridad y orden público en el Municipio de Girardot a fin de preservar la tranquilidad de la población residente y flotante. **SEPTIMO:** Girardot tiene una población de 107.796 habitantes según la proyección del

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO CPS-784 SAMC-007-2022	FECHA 01 DE JUNIO DE 2022

DANE 2005-2020 de habitantes residentes y una proyección de población flotante de 350.000 habitantes aproximadamente en temporadas vacacionales y dado que el Municipio de Girardot en la actualidad requiere del incremento del pie de fuerza de personal uniformado de los grupos de REACCIÓN DECUN, UNIPOL Y SETRA unidades de efectivos de la Policía Nacional y PM Policía Militar, que rotan sus servicios por turnos en los días que prestan que se encuentren asignados a la seguridad y orden público del Municipio y en vista que el Municipio de Girardot es una ciudad turística por excelencia, teniendo que maximizar esfuerzos tendientes al control, vigilancia y cumplimiento de los Decretos Nacionales y Municipal, en lo concerniente a la situación actual que se afronta por la pandemia Covid-19, a su vez los múltiples operativos que se deben realizar para asegurar la no propagación del virus entre los habitantes del Municipio y la seguridad de los mismos, siendo en consecuencia necesario entrar a reforzar la presencia de miembros de la Fuerza Pública que permitirán la salvaguarda de vidas y bienes de la comunidad general y ayudaran en el control de las aglomeraciones propias de estas actividades. **OCTAVO:** Estas medidas se traducen en el desarrollo de actividades debidamente coordinadas entre los diferentes organismos de seguridad quienes tienen a su cargo la preservación y restablecimiento del orden público en el Municipio, bajo parámetros de prevención, protección y planeación; Permitiendo un mayor nivel de eficiencia, eficacia y oportunidad en las actuaciones y requerimientos de nuestra entidad territorial. En especial en los planes de seguridad durante los eventos de carácter público y demás estrategias de seguridad ciudadana que desde los Organismos de Seguridad en conjunto con la administración se vienen generando como parte de las políticas públicas de la preservación del Orden Público y la Seguridad Ciudadana. Que de igual forma no solo se requiere del apoyo del pie de fuerza en el Municipio para el desarrollo de las actividades misionales propias de sus funciones, sino como quiera que es deber de los organismos de seguridad emprender acciones de prevención, atención, y control que salvaguarden la seguridad social, familiar e individual y el orden público en el municipio los 365 días del año haciéndose necesario disponer del servicio para garantizar la alimentación de los incrementos en las unidades de policía y/o agentes al servicio de seguridad que se requieran para atender cualquier eventualidad que altere el orden y la seguridad y/o garanticen el desarrollo de acciones programadas por la Fuerza Pública en la zona rural y urbana del Municipio. **NOVENO.** El incremento del pie de Fuerza del Personal de Apoyo, se traduce en la llegada de nuevos oficiales que se incorporan a cada uno de los organismos de seguridad, según las necesidades y requerimientos que demande el Municipio, en el caso que nos ocupa, por la problemática de salud pública con ocasión al covid-19, por tal razón se hace necesario para esta secretaría de Gobierno Y Desarrollo Institucional suplir las múltiples necesidades de alimentación del personal de seguridad y de apoyo que tiene a su cargo. Como quiera

que las raciones alimentarias son otorgadas al personal de apoyo de la Policía Nacional, que prestan el servicio de control y seguridad del Municipio y en la constante rotación de personal que se solicita para las diferentes actividades de seguridad, el número de raciones alimentaria diarias varía dependiendo la necesidad, sin embargo para este año se cuenta con un aproximado de 80 policiales, entre fijos y flotantes sin perjuicio de requerir más por las diferentes situaciones que se puedan presentar en el Municipio. A su vez el Municipio aclara que por ser un proceso por monto agotable, el número total de raciones no podrá determinarse, estas deberán ser suministradas hasta agotar el presupuesto designado para el presente proceso de selección. **DECIMO:** Por otra parte la entidad requiere que el oferente deberá acredite con su propuesta que cuenta con una infraestructura física, establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Girardot, toda vez que el pie de fuerza se encuentra ubicado en el Municipio de Girardot y no podrá desplazarse para el consumo de las raciones alimentarias diarias, si bien es cierto el establecimiento debe contar con el permiso sanitario para su operación, el cual es emitido por la autoridad sanitaria de la localidad. De igual forma el contratista deberá contar con el equipo necesario para la atención a la mesa del servicio requerido, y personal logístico para cuando la necesidad lo amerite, hacer entrega de las diferentes raciones a los policiales que no pueda desplazarse al establecimiento de comercio, por encontrarse el pie de fuerza en los diferentes puntos de control de la ciudad, los cuales deberán acreditar la certificación de manipulación de los alimentos. Es obligatorio que todos los empleados del establecimiento tengan la certificación de manipulación de alimentos. Es de suma importancia que el contratista y su equipo logístico cuenten con una disposición de horario de 6:00 am a 12:00am de lunes a domingo, durante la ejecución del contrato cuando el pie de fuerza se encuentre en labores de campo en los diferentes puntos de control del Municipio. **DECIMO PRIMERO:** Teniendo en cuenta lo anterior, y dentro los ítems que fueron aprobados por el comité de orden público según acta N° 001 del 6 de Enero 2021, está contemplado como prioritario el apoyo que se debe tener por parte de la administración Municipal con los recursos del fondo cuenta territorial (fondo de seguridad), para las raciones alimenticias necesarias para el incremento del personal de la fuerza pública que cumpla funciones de preservación del orden y la seguridad ciudadana por lo que se debe prever con suficiente tiempo y más aun teniendo en cuenta los planes estratégicos de cada institución de la fuerza pública que hace presencia en esta municipalidad y más importante aún y prioritario el apoyo ya que requiere la Administración Municipal y la Fuerza Pública la cual es cumplir con una de sus funciones primarias, que se garanticen a todos los habitantes del Municipio de Girardot y turistas de nuestra ciudad, condiciones de seguridad y convivencia que les permitan disfrutar plenamente de sus derechos y deberes como ciudadanos. **DECIMO-SEGUNDO:** Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas el presente contrato se

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO CPS-784 SAMC-007-2022	FECHA 01 DE JUNIO DE 2022

regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO DE LA FUERZA PUBLICA ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INSTITUCIONES QUE TIENEN A CARGO LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA."**CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. El oferente se compromete a certificar que cumple con cada una de las especificaciones técnicas correspondiente a cada uno de los ítems del presente proceso, si la oferta no cumple o no tiene Ninguna de las anteriores especificaciones la propuesta no será considerada para la evaluación por no tener un claro conocimiento de los bienes ofrecidos o por tratarse de otros diferentes que no satisfacen las necesidades institucionales. 2. El oferente certificará que una vez sea adjudicado el presente proceso mantendrá durante la vigencia del contrato los precios ofrecidos y relacionados en la Invitación Publica. (Entregando en físico y medio magnético listado de precios vigente al Municipio de Girardot). 3. Contar con la documentación necesaria y la planta física para realizar el suministro. 4. El contratista dispondrá del personal que resulte necesario para el adecuado suministro de los bienes por su cuenta y riesgo. 5. Suministrar la cantidad adecuada, balanceada y acordada en cada una de las raciones alimentarias estipuladas en las especificaciones técnicas. 6. Entregar los productos en el lugar dispuesto por la Entidad a través de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional–dependencia supervisora del contrato. 7. Los alimentos deberán ser empacados en forma individual, en material adecuado y resistente de acuerdo a las necesidades de cada uno de los productos, de acuerdo a las especificaciones técnicas. 8. Cubrir todos los costos necesarios para preparación, transporte, cargue y descargue de las diferentes raciones alimentarias objeto del contrato. 9. Preparar los alimentos a todo costo, en sus instalaciones y con sus propios equipos. 10. Cumplir con la aplicación de las normas de higiene y manipulación de alimentos en el proceso de preparación, transporte, descargue y entrega de alimentos, mediante el empleo de los equipos y utensilios necesarios para tal fin. 11. El municipio de Girardot Cundinamarca se reserva el derecho de admitir/recibir los alimentos objeto del presente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, en la propuesta realizada por el proponente y con las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección. 12. Suministrar las raciones a los precios contratados y realizar las entregas de acuerdo a las cantidades, sitios y programación previamente establecidas por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional. 13. Disponibilidad: Se compromete a ofrecer los bienes objeto del presente contrato, de la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan dentro del horario de 6:00 am a 12:00 am, de lunes a domingo. Debe tener disponibilidad de entrega de las raciones alimentarias en un trascurso

máximo de 2 horas desde realizada la solicitud en el lugar donde se encuentre el pie de fuerza 14. Deberá suministrar los alimentos de acuerdo a los requerimientos realizados por el Municipio de Girardot, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas. 15. Calidad: Se compromete a que los alimentos a suministrar objeto de este contrato deben ser de alta calidad de tal manera que ofrezcan la mayor confiabilidad. 16. Registro de Ejecución: Deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar las raciones, excediendo el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato. 17. Sistema de Precios Unitarios Fijos: Conservará los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, estos precios deberán cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos, entre otros los sueldos, jornales, horas extras, y prestaciones sociales del personal vinculado al contrato, equipos, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista y sus utilidades. 18. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato. 19. Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de las raciones alimenticias (Desayuno, Almuerzo y Cena). 20. Presentar la factura y soportes de recibo correspondientes, ante el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato en cuyo contenido se debe discriminar la relación de las raciones alimenticias con el respectivo valor, que deberá ser concordante con el precio ofrecido en la propuesta y cantidades. 21. Suscribir las actas de entrega. 22. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 23. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para la realización del respectivo pago. 24. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista, así como las que se deriven de la suscripción del presente contrato. 25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquella sindicada por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CALUSULA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** . Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art.50 de la Ley 789 d e2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de2007). 3. Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado. 4. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido. 5. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 6. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo. 7. Entregar los elementos

objeto del contrato, aptos para su utilización inmediata de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en la ficha técnica, pliego de condiciones y oferta presentada. 8. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 9. Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad. 10. Cumplirlas órdenes e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas.2.Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.3.Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.4.Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLAUSULA QUINTA PLAZO**: El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, lo primero que ocurra; Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA SEXTA. VALOR: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000)** INCLUYENDO IVA, M/CTE -EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2022, según certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS- 2022001179 del 22 de abril de 2022, según Certificación de la Secretaría de Hacienda. CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: a) Pagos parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago de la correspondiente acta parcial. b) Acta final y de Liquidación equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato previa presentaci6n del informe de ejecución del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación. el Municipio NO entregará anticipo al contratista. NOTA1: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Secretaria de Gobierno. Designado para el efecto. Al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal. NOTA2: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA3: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales,

riesgos profesionales y de más documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto o lo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y estén o tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La Alcaldía Municipal de Girardot sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Nota:(Sólo aplica para régimen común)De conformidad con el Numeral 7°Parágrafo1°del artículo 499 del Estatuto Tributario ,"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario ,incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA),para cada pago. Requisitos para pago: 1. Informe expedido por el supervisor. 2. Informe de Actividades ejecutadas. 3. Presentación de factura 4. Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del convenio expedido por la oficina de contratación del Municipio de Girardot. 5. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista–supervisor). 6. Fotocopia del Registro Único Tributario. (RUT). 7. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y Registro presupuestal. 8. Certificación bancaria de la cuenta y Número de la cuenta a la cual debe consignarse los aportes. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. PARAGRAFO PRIMERO La (s) factura (s) y demás soportes deben subirse a la plataforma del SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregida o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO CPS-784 SAMC-007-2022	FECHA 01 DE JUNIO DE 2022

la presentación de la propuesta. **CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través de **LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES**. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo .d) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLAUSULA NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO.-** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO.-** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARAGRAFO CUARTO.-** Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DÉCIMA.-** CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta

pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – GARANTIAS** De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1. al Artículo 2.2.1.2.3.1.19, sección 3 garantías SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES del Decreto 1082 del 2015, el contratista deberá constituir las siguientes pólizas a favor del Municipio: **a) Cumplimiento** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños

imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más. **b)Pago se Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales** Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, la personería debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). **c) Calidad de los Bienes suministrados** Garantizará la buena calidad de los bienes suministrados, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). **D). CIVIL EXTRACONTRACTUAL** La entidad estatal debe exigir en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato ,el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surge de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la entidad estatal sea asegurado. Según el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1085 de 2015, el valor asegurado por los contratos de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV. **SUFICIENCIA:** Para el presente proceso de selección del contratista, el valor de esta garantía no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV y su vigencia será durante el periodo de ejecución del contrato. **REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir con los siguientes requisitos: Calidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad ocurrencia .en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para la presentar reclamando .inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la responsabilidad correspondiente. Daños inminentes, la entidad estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto de la entidad estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. Amparos: el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura de predios, labores y operaciones mínimos los siguientes

ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO CPS-784 SAMC-007-2022	FECHA 01 DE JUNIO DE 2022

amparos: Cobertura expresa de perjuicios por daños emergente y lucro cesante. cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. cobertura expresa de responsabilidades surgidas por actos del contratista y subcontratista, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. Cobertura expresa de amparo patronal. cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Aprobación de Garantías por parte de la Oficina de Contratación 2) Registro Presupuestal 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - COPIA:** El presente contrato sólo se firmará en original que reposará en la Oficina de Contratación y del cual se expedirá copia a los interesados.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

DETALLE DE LA GARANTÍA

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (2/2)
Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

\+ −

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Visto Bueno Asesor Despacho	Aprobado	katherine arias soto	katherine arias soto	22 días de tiempo transcurrido *(06/06/2022 11:56.24(UTC-05.00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	APROBACION FINAL DE POLIZA	Aprobado	JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA	JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA	22 días de tiempo transcurrido *(06/06/2022 12.02.30(UTC-05.00) Bogotá, Lima, Quito)*

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RCE CONTRATOS

NIT. 860.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
IBAGUE	IBAGUE	25	25-40-101044847	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	06	2022	01	06	2022	00:00	31	12	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
FUNDACION COMBEIMA	NIT: 900.271.706-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CLL 22 # 11 - 77 BARRIO SUCRE	GIRARDOT, CUNDINAMARCA	3124535223

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE GIRARDOT	NIT: 890.680.378-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
Calle 17 Carrera 11 Esquina.	GIRARDOT, CUNDINAMARCA	8314134

BENEFICIARIO: 890680378 - MUNICIPIO DE GIRARDOT ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SEGUN CONTRATO NO CPS-784 SAMC007-2022 RELACIONADO CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO DE LA FUERZA PUBLICA ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INSTITUCIONES QUE TIENEN A CARGO LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/06/2022	31/12/2022	$200,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****291,780.00	$ *******3,000.00	$ ******56,008.00	$ **********350,789.00	$ ******200,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
TE ASEGURAMOS RG LTDA	164053	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 4C NO. 33 - 08 - TELEFONO: 2701040 - IBAGUE

25-40-101044847

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

Te Asegura RG Ltda.
Nit [illegible]-3
Calle 19 [illegible] B/ Sucre
Tel 832 [illegible] 7555201

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186877

DLF164053B

Escaneado con CamScanner

	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT OFICINA DE CONTRATACION ACTA DE INICIO	Codigo: CR08 Version: 0 Año: 2013 Copia controlada

FECHA	06	DE	JUNIO	DE	2022

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NÚMERO:	784	DE	01 DE JUNIO DE 2022

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO DE LA FUERZA PUBLICA ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INSTITUCIONES QUE TIENEN A CARGO LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA."

CONTRATISTA:	FUNDACIÓN COMBEIMA
NIT/C.C.:	900.271.706-8
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000) INCLUYENDO IVA, M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA; CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.
CDP:	2022001179 del 22 de abril de 2022
RP:	2022001540 del 02 de junio de 2022
FECHA LEGALIZACIÓN:	06 DE JUNIO DE 2022
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA; CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

CONSIDERANDO:

Que entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT** y **FUNDACIÓN COMBEIMA**, se celebró el Contrato No. 784 de 2022, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO DE LA FUERZA PUBLICA ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INSTITUCIONES QUE TIENEN A CARGO LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA."** por un valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000) INCLUYENDO IVA, M/CTE** y un plazo HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA; CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

- Que el Registro Presupuestal **2022001540** fue expedido el **02 de junio de 2022**, el contrato fue suscrito por las partes el **01 de junio de 2022**, se constituyeron y aprobaron las pólizas el **06 de junio de 2022**, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

- Que de acuerdo con la cláusula **QUINTO** del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación, por parte del contratista y el supervisor.

ACUERDAN:

De conformidad con lo establecido en la cláusula **OCTAVA** del contrato, se ha designado al Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional y/o quien haga sus veces, para efectos de realizar todas las actividades de control y vigilancia de la ejecución de actividades y obligaciones del contratista.

Fijar como fecha de inicio del Contrato No 784 del 01 de junio de 2022, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO DE LA FUERZA PUBLICA ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INSTITUCIONES QUE TIENEN A CARGO LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA"**, el día **06 de junio de 2022**; por lo tanto, la fecha de terminación será a más tardar el día **EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO,** (y en caso de que se agote el presupuesto, se dará por terminado en dicha fecha)

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron

POR EL MUNICIPIO;

PEDRO JAVIER RODRIGUEZ LOZANO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y D.I.

POR EL CONTRATISTA;

R.L. LUIS ALBERTO CONTRERAS PARRA
FUNDACIÓN COMBEIMA
NIT. 900.271.706-8

Proyecto: Camila Ortiz (Contratista)
Reviso: Paula Nieto U /Abogada (Contratista)

MUNICIPIO DE GIRARDOT	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código: GRF09
		Versión: V0
	FORMATO: REGISTRO PRESUPUESTAL	Año : 2019
		COPIA CONTROLADA

RES-2022001540

Nit: 890680378-4

jueves, 2 de junio de 2022

EL SECRETARIA DE HACIENDA - SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

CPS-784-SAMC-007-2022 - PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO. - Contratar el suministro de raciones alimentarias para el apoyo de la fuerza publica organismos de seguridad e instituciones que tienen a cargo la seguridad y el orden publico en el Municipio de Girardot - Cundinamarca.

A FAVOR DE	FUNDACION COMBEIMA	NIT	900271706
DISPONIBILIDAD	DIS 2022001179		

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
2.3.2 02.02.006.4501029.6339 9.251.1009	"SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA" Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - FUENTE: 1009-CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA	FUNDACION COMBEIMA	135,000,000.00
	TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		135,000,000.00

SON: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MC.

Se expide en GIRARDOT a los 2 dias del mes de Junio de 2022

LILIANA ESPERANZA ORJUELA CUBIDES
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: ANDREARE
Modificó:

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE GIRARDOT	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Código: GRF08
		Versión: V0
	FORMATO:CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Año : 2019
		COPIA CONTROLADA

DIS-2022001179

Nit: 890680378-4

viernes, 22 de abril de 2022

EL SECRETARIA DE HACIENDA - SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
Contratar el suministro de raciones alimentarias para el apoyo de la fuerza publica organismos de seguridad e instituciones que tienen a cargo la seguridad y el orden publico en el Municipio de Girardot - Cundinamarca.

RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.006.4501029. 63399.251.1009	"SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA" Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - FUENTE: 1009-CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA	135,000,000.00
	TOTAL CDP	**135,000,000.00**

SON: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MC.

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO
RESPONSABLE:	PEDRO JAVIER RODRIGUEZ LOZANO
CARGO:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 22/06/2022

LILIANA ESPERANZA ORJUELA CUBIDES
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró ANDREARE
Modificó:

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14762955891

(415)7707212489984(8020) 000001476295589 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 7 1 7 0 6	8	Impuestos y Aduanas de Girardot 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION COMBEIMA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUNCOMBEIMA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Girardot 3 0 7

41. Dirección principal
CL 22 11 77 BRR SUCRE

42. Correo electrónico funcombeima@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 5 3 5 2 2 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 3 0	2 0 0 9 0 3 1 0	4 6 3 1	2 0 1 8 0 2 0 9	4 7 7 4	4 6 4 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	8																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 06 - 03 / 18 : 04: 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CONTRERAS PARRA LUIS ALBERTO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

FUNDACIÓN COMBEIMA

NIT. 900.271.706 - 8

ANEXO N° 3
ESPECIFICACIONES TECNICAS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-007- 2022

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	RACIONES MÍNIMAS	CANTIDAD DIARIA POR PERSONA	VALOR TOTAL RACION
DESAYUNO				
1	Cereal	110 gramos cocido	1	$10.100
	Proteína de origen animal	1 unidad de 100 gr		
	Bebida	1 unidad de 9 onzas		
	Fruta	100 gr		
ALMUERZO				
2	Sopa	16 onzas	1	$11.300
	cereal	250 gramos cocido		
	Vegetales y hortalizas	100 gr		
	Proteína de origen animal	100 gr		
	leguminosa	100 gr		
	Bebida	1 unidad de 9 onzas		
CENA				
3	Cereal	110 gramos cocido	1	$10.400
	Tubérculos	150 gramos		
	Proteína	1 unidad de 100 gramos		
	Bebida	1 unidad 9 onzas		
REFRIGERIO				
4	Base Completo *Opción 1: Hojaldras De Pollo *Opción 2: Sandwich De Pollo *Opcion 3: Empanada	1 unidad	1	$6.000
	Bebida	1 unidad 9 onzas		

DESCRIPCION	CANTIDAD DIARIA POR PERSONA	VALOR TOTAL
EMPAQUE Y/O EMBALAJE (EMPAQUE EN MATERIAL DE ICOPOR CON SUS RESPECTIVOS CUBIERTOS DE PLASTICO DESECHABLES	3	$3.800
TRANSPORTE (20% DE LAS RACIONES)	3	$1.300

*Los pesos incluidos en la minuta patrón, se constituyen en los valores mínimos de oferta de alimentos. No se permiten porciones de menor tamaño al definido. Se requiere del suministro completo con todos los componentes hasta finalizar el servicio.

**** El municipio aclara que el transporte se realizara en un 20% del total de la raciones objeto del contrato, por lo anterior el valor promedio corresponde al 20% de las raciones alimentarias suministradas.

NOTA 1: Con el fin de obtener variedad en los suministros que se destinaran para el logro de los fines propuestos por la entidad, se determinaron las especificaciones técnicas Minuta patrón, para lo cual el proponente deberá tenerla en cuenta en la presentación de la oferta.

8.4.2 INFRAESTRUCTURA El oferente deberá acreditar con su propuesta que cuenta con una infraestructura física, un establecimiento de comercio abierto al público, donde se atenderá aproximadamente al 80% del pie de fuerza.

El oferente deberá acreditar que cuenta con acta de visita sanitaria, expedida por la secretaria de salud del Municipio de Girardot, para su operación y la infraestructura necesaria para la prestación del servicio integral, además de las buenas prácticas higiénicas por parte de quien los manipule.

Cuando el supervisor del contrato lo requiera los alimentos deberán ser transportados y entregados totalmente preparados, empacados y listos para consumo a los puntos de control donde se encuentre el pie de fuerza.

Debe tener disponibilidad de entrega de las raciones alimentarias en un trascurso máximo de 2 horas desde realizada la solicitud en el lugar donde se encuentre el pie de fuerza

El contratista deberá presentar: PLAN DE SANEAMIENTO certificado por la Secretaria de Salud Municipal, con sus diferentes programas que lo componen y que están establecidas en la Resolución 2674 de 2013.

Este requisito se demostrara con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o contrato de arrendamiento y/o alianza comercial.

Para demostrar la alianza comercial el oferente deberá aportar con su propuesta certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil del establecimiento y carta de disponibilidad del mismo para la ejecución del objeto contractual.

8.4.3. PERSONAL: El personal que destine el contratista para el apoyo en la ejecución del objeto del contrato será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el municipio de Girardot; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad.

El oferente en su propuesta deberá acreditar que cuenta con el personal necesario para la ejecución del objeto

8.4.3.1 Personal Mínima Requerido:

• Se requiere un (1) coordinador y/o Director o Gerente Administrativo (1) con título como administrador de empresas y/ o financiero y/o contador y/ o profesiones a fines a la administración, con mínimo 5 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición del título profesional.

• Se requiere de tres (03) personas naturales con título BACHILLER, con mínimo dos (02) AÑOS de experiencia en el área de cocina, preparación de alimentos y servicio de restaurante. - CURSO Y CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS.

• Se requiere de dos (02) personas naturales con título BACHILLER, con mínimo dos (02) AÑOS de experiencia en el manejo, suministro cargue y descargue de alimentos. – CURSO Y CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS.

• Se requiere de una (01) persona natural con título BACHILLER con mínimo un (01) AÑO de experiencia como Conductor – Licencia Categoría Tipo Vehículo Publico.

Deberán adjuntar carta de autorización suscrita en original por la persona que colocara su hoja de vida a disposición para el presente proceso de selección.

Para lo cual el proponente en su oferta aportara la hoja de vida del personal ofrecido, copia de la tarjeta profesional según

corresponda, certificaciones de experiencia donde conste el tiempo requerido, copia de la cedula de ciudadanía de cada uno, con su correspondiente certificación de disponibilidad y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha establecida para la entrega de la propuesta.

8.4.4 VEHICULO: El contratista deberá acreditar la capacidad de entregar las cantidades totales de raciones requeridas, y deberá efectuar las entregas en forma completa de acuerdo al requerimiento solicitado en base a la programación por parte de la entidad a través del Supervisor del Contrato, por lo anterior el oferente deberá acreditar con su propuesta que cuenta con un (1) vehículo tipo (furgón), de servicio público para el transporte de alimentos.

Así mismo el vehículo debe estar en óptimas condiciones, el oferente deberá presentar junto con la propuesta tarjeta de propiedad, soat, tecnomecanica, y demás documentación necesaria para poder funcionar o movilizarse en el territorio nacional. Se demostrará la disponibilidad del vehículo mediante tarjeta de propiedad a nombre del proponente y/o contrato de arrendamiento suscrito entre un tercero y el proponente con la respectiva tarjeta de propiedad

Atentamente,

FIRMA.
Razón Social FUNDACIÓN COMBEIMA.
NIT. 900.271.706-8 Régimen tributario al que pertenece COMÚN.Nombre: LUIS ALBERTO CONTRERAS PARRA.
C.C. No. 3.063.473 de JERUSALÉN.
Correo electrónico: Dirección: CALLE 22 No.11-77 BARRIO SUCRE.
Ciudad: GIRARDOT.